



NACIONAL



Decreto 1020/1997
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales destinadas a la educación, salud, ciencia y tecnología -- Vigencia de la derogación del dec. 732/72.

Fecha de Emisión: 30/09/1997; Publicado en: Boletín Oficial: 07/10/1997

Artículo 1º - En los supuestos de importaciones de mercaderías realizadas por entes oficiales nacionales y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, destinadas a la educación, la salud, la ciencia y la tecnología, la derogación del dec. 732/72, dispuesta por el dec. 71/97, comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1999.

Art. 2º - Los beneficios correspondientes sólo procederán en los casos contemplados en el artículo anterior previa aprobación por parte de la Secretaría de Control Estratégico de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 3º - El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 1997.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

- Menem. - Rodríguez. - Fernández.

